

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 9
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

RESOLUCIÓN No. 478
(10 de septiembre de 2026)

“POR LA CUAL SE DEFINEN LOS PERIODOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA RENDICIÓN DEL INFORME DE DEUDA PÚBLICA DE LOS SUJETOS DE CONTROL VIGILADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ”.

EL CONTRALOR GENERAL DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, Leyes 42 de 1993, 330 de 1996, 617 de 2000 y ordenanza 039 de 2007, y

CONSIDERANDO:

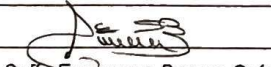
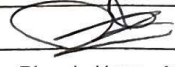
Que el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2019, establece que los Contralores Departamentales, en el ámbito de su jurisdicción, ejercerán las funciones atribuidas al Contralor General de la República, en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que la Constitución Política, en su artículo 268 modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo número 04 de 2019, numerales 1 y 2, señala como atribuciones del Contralor General de la República las de prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas de los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse; así como revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.

Que el numeral 3 del artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo número 04 de 2019, señala como atribución del Contralor General de la República la de llevar un registro de la deuda pública de la Nación y de las entidades territoriales.

Que la Ley 42 de 1993 establece que, para el ejercicio del control fiscal, se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del sistema de control interno.

Que el artículo 43 de la Ley 42 de 1993 establece que la Contraloría General de la República llevará el registro de la deuda pública de la Nación y de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, y de las de carácter privado cuando alguna de las anteriores sea su garante o codeudora. Así mismo, dispone que las entidades deberán registrar y reportar a la Contraloría General de la República, en la forma y oportunidad que esta prescriba, el movimiento y el saldo de dichas obligaciones. Sin perjuicio de lo anterior, el citado artículo establece que los órganos de control fiscal deberán llevar el registro de la deuda pública de las entidades territoriales y sus respectivos organismos descentralizados.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Sofía Esperanza Burgos Guío	REVISÓ	Ricardo Urrego Moscoso	APROBÓ	Carlos Andrés Aranda Gamacho
CARGO	Directora Operativa de Economía y Finanzas	CARGO	Jefe Oficina Asesora Jurídica	CARGO	Contralor General de Boyacá

Dirección: Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
Teléfono Fijo: (608) 7405880
cgb@cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT 891800/218		Página	Página 2 de 9
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

Que mediante Ordenanza No. 039 de 2007 se adopta la estructura de la Contraloría General de Boyacá y se determinan las funciones de sus dependencias, definiendo en su artículo 17 la misión y funciones de la Dirección Operativa de Economía y Finanzas.

Que mediante Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0063 de fecha 3 de mayo de 2023, expedida por la Contraloría General de la República, se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos, para la vigilancia y el control fiscal de las finanzas y contabilidad pública, en especial el Título IV REGISTRO Y REFRENDACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA, Capítulo único, artículo 38 INFORMES DE LA DEUDA PÚBLICA TERRITORIAL.

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario definir de manera clara los responsables de la rendición de la información de deuda pública y realizar una modificación de la regulación especial sobre la materia, con el fin de dar aplicación a la normativa nacional y a las directrices impartidas por la Contraloría General de la República.

Que, en mérito de lo expuesto, el Contralor General de Boyacá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para el registro de las operaciones de Deuda Pública y de sus desembolsos, así como definir los responsables, periodos, términos, forma y condiciones para la rendición de la información de deuda pública por parte de los sujetos de control fiscal de competencia de la Contraloría General de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de la presente resolución serán aplicables a los sujetos de control fiscal de competencia de la Contraloría General de Boyacá que celebren, mantengan, administren, registren o ejecuten operaciones de deuda pública, así como a aquellos que, aun cuando no mantengan obligaciones de deuda pública, se encuentren obligados a rendir la información correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DEUDA PÚBLICA. Constituyen deuda pública las operaciones de crédito público definidas en el artículo 3 del Decreto 2681 de 1993 y las que lo modifiquen, adicionen o sustituyan; las operaciones previstas en el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 10 y 13 de la Ley 533 de 1999, así como los actos asimilados a operaciones de crédito público de que trata el artículo 4 del Decreto 2681 de 1993 y demás disposiciones que resulten aplicables, y requerirán del registro por parte de la Contraloría General de Boyacá, conforme a sus competencias constitucionales y legales.

ARTÍCULO CUARTO: REGISTRO DE DOCUMENTOS. Para efectos del presente Acto Administrativo, se entenderá como legalización de los documentos constitutivos de la Deuda Pública, la expedición de la Resolución que contenga el monto total de la deuda pública y las certificaciones de cada uno de los desembolsos objeto de las operaciones de crédito.

ARTÍCULO QUINTO: REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA Y DE DESEMBOLSOS. Para efectos de la expedición de la Resolución de registro y del certificado de registro de desembolso de la

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 9
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

deuda pública externa o interna, las Entidades prestatarias deberán presentar a la Contraloría General de Boyacá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato de deuda, a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SIDCAR) o del correo electrónico economiayfinanzas@cgb.gov.co, los siguientes documentos:

PARAGRAFO 1: Para la expedición de la Resolución del registro de la deuda pública se deberán remitir lo siguiente:

1. Oficio remitatorio con la solicitud de expedición del certificado del registro, el cual debe incluir los siguientes datos: descripción de las normas de autorización y/o de los conceptos requeridos para el crédito, destino que tendrán los recursos, fecha de celebración del contrato, y otros contenidos.
2. Copia digitalizada en formato PDF del contrato o documento donde conste la obligación debidamente perfeccionada (firmado por las dos partes) y de las normas de autorización y/o de los conceptos requeridos para contratar el crédito.
3. Proyección de los desembolsos, amortizaciones y condiciones financieras del respectivo Contrato.
4. Fotocopia del Acuerdo, Ordenanza y/o Acto administrativo mediante el cual se autoriza el empréstito.
5. Fotocopia del análisis de capacidad de pago, (solventia y sostenibilidad). De acuerdo a la normatividad vigente.
6. Registro del Contrato en la Base Única de Datos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO 2: Para la expedición de los certificados de desembolso correspondiente al empréstito registrado con Resolución, se deberán remitir los siguientes documentos:

1. Oficio remitatorio con la solicitud de expedición del certificado del registro del desembolso, el cual debe incluir los siguientes datos: descripción de las normas de autorización y/o de los conceptos requeridos para el crédito, destino que tendrán los recursos, fecha de celebración del contrato, referenciando la correspondiente Resolución expedida por la Contraloría General de Boyacá.
2. Proyección de los desembolsos que se van a certificar, con amortizaciones y condiciones financieras del mismo.
3. Fotocopia del pagaré.
4. Certificación expedida por la Secretaría de Hacienda y/o Tesorería donde indiquen fecha y número de los desembolsos realizados por la Entidad Prestataria.
5. Relación de los movimientos de los pagarés suscritos por la Entidad, ejecución de los desembolsos y el saldo por comprometer del Empréstito.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 9
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

PARÁGRAFO 3: Cuando se realice una operación de manejo de la deuda pública, deberá reportarse a la Contraloría General de Boyacá, además de la información que modifique los contratos de deuda, los sustentos técnicos, económicos y presupuestales que llevaron a realizar dichas operaciones.

ARTÍCULO SEXTO: SUJETOS DE CONTROL FISCAL. Determinar los sujetos de control de las entidades del orden departamental y municipal; particulares con manejo de fondos o bienes del estado y otras personas jurídicas de acuerdo a lo siguiente:

SUJETOS DE CONTROL	No.
Gobernación de Boyacá	1
Asamblea de Boyacá	1
Municipios de Boyacá	122
Empresas Sociales del Estado	104
Empresas de Servicios públicos	37
Entidades Descentralizadas	11
TOTAL	276

PARÁGRAFO 1: Forma parte integral del presente acto Administrativo, el anexo No.1 que contiene el listado detallado de los sujetos de control.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RESPONSABLES DE REGISTRAR Y RENDIR EL INFORME DE DEUDA PUBLICA. Son responsables de garantizar la oportunidad, integridad, veracidad, consistencia, calidad, registro y rendición del informe de deuda pública, los representantes legales y funcionarios que intervengan en la gestión fiscal de los entes territoriales y demás entidades sujetas a la vigilancia y control de la Contraloría General de Boyacá.

PARAGRAFO 1. También serán responsables los funcionarios a quienes se les haya delegado mediante acto administrativo la función de realizar y/o apoyar el registro y rendición del informe de deuda pública.

ARTÍCULO OCTAVO: PERIODOS DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE DEUDA PÚBLICA. La Gobernación de Boyacá, Municipios, Empresas Sociales del Estado, Empresas de Servicios públicos, Entidades del orden municipal, Entidades del orden departamental, que mantengan compromisos de Deuda Pública deberán reportar en forma TRIMESTRAL y ACUMULADA, de conformidad con los siguientes periodos y términos:

- Primer trimestre:** información correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de enero hasta el 31 de marzo, con plazo de presentación hasta el 7 de abril.
- Segundo trimestre:** información acumulada correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de enero hasta el 30 de junio, con plazo de presentación hasta el 7 de julio.
- Tercer trimestre:** información acumulada correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de enero hasta el 30 de septiembre, con plazo de presentación hasta el 7 de octubre.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 9
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

4. **Cuarto trimestre:** información acumulada correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de enero hasta el 31 de diciembre, con plazo de presentación hasta el 7 de febrero del año inmediatamente siguiente.

Dichos informes deberán presentarse ante este ente de control a través de la Dirección Operativa de Economía y Finanzas, conforme a las directrices establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: FORMA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME. Las entidades fiscalizadas que mantengan compromisos de deuda pública deben diligenciar el informe en los formatos F18A_CGB, y F18B_CGB, los cuales se encuentran en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS- SIA CONTRALORÍA, de acuerdo al instructivo para el diligenciamiento de los formatos del Sistema Estadístico Unificado de Deuda Pública, con el fin de garantizar el correcto registro de la información. Dichos formatos e instructivos se encuentran disponibles en la página web de la Contraloría General de Boyacá www.cgb.gov.co, link SIA.

La información deberá ser presentada de manera completa, consistente, verificable y acorde con los registros financieros, presupuestales y contables de la entidad.

PARÁGRAFO 1: Las Entidades que no hayan contraído Deuda Pública deberán reportar en CERO (0) los formatos correspondientes, acompañados de una certificación suscrita por el representante legal. La omisión en la presentación de la información dará lugar a las actuaciones administrativas sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: AUDITORÍA DEUDA PÚBLICA. En cada anualidad, se recopilará la información relacionada con la deuda pública de los sujetos de control, mediante auditoria de cumplimiento, de acuerdo a los parametros establecidos y dispuestos por la Dirección Operativa de Economía y Finanzas, con el fin de contar con los insumos necesarios para el desarrollo del informe de la Auditoría de Deuda Pública.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la forma y los términos para rendir el informe de Deuda Pública establecidos en el presente acto administrativo, se dará traslado a la Oficina Asesora Jurídica para que, de acuerdo con sus competencias, adelante las actuaciones administrativas sancionatorias a que haya lugar, conforme lo prevé la Ley 42 de 1993 y Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORÍA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 020 de 2025 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

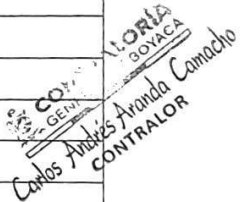

CARLOS ANDRÉS ARANDA CAMACHO
Contralor General de Boyacá


CARLOS ANDRÉS ARANDA CAMACHO
CONTRALOR

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 9
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

ANEXO NO.1 LISTADO SUJETOS DE CONTROL
RESOLUCIÓN NO. 478 - SEPTIEMBRE 10 DE 2026

NOMBRE ENTIDAD			
N°	MUNICIPIO	N°	MUNICIPIO
1	MUNICIPIO DE ALMEIDA	62	MUNICIPIO DE PACHAVITA
2	MUNICIPIO DE AQUITANIA	63	MUNICIPIO DE PAEZ
3	MUNICIPIO DE ARCABUCO	64	MUNICIPIO DE PAIPA
4	MUNICIPIO DE BELEN	65	MUNICIPIO DE PAJARITO
5	MUNICIPIO DE BERBEO	66	MUNICIPIO DE PANQUEBA
6	MUNICIPIO DE BETEITIVA	67	MUNICIPIO DE PAUNA
7	MUNICIPIO DE BOAVITA	68	MUNICIPIO DE PAYA
8	MUNICIPIO DE BOYACA	69	MUNICIPIO DE PAZ DEL RIO
9	MUNICIPIO DE BRICEÑO	70	MUNICIPIO DE PESCA
10	MUNICIPIO DE BUSBANZA	71	MUNICIPIO DE PISBA
11	MUNICIPIO DE BUENAVISTA	72	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA
12	MUNICIPIO DE CALDAS	73	MUNICIPIO DE QUIPAMA
13	MUNICIPIO DE CAMPO HERMOSO	74	MUNICIPIO DE RAMIRQUI
14	MUNICIPIO DE CERINZA	75	MUNICIPIO DE RAQUIRA
15	MUNICIPIO DE CHINAVITA	76	MUNICIPIO DE RONDON
16	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA	77	MUNICIPIO DE SABOYA
17	MUNICIPIO DE CHIQUIZA	78	MUNICIPIO DE SACHICA
18	MUNICIPIO DE CHISCAS	79	MUNICIPIO DE SAMACA
19	MUNICIPIO DE CHITA	80	MUNICIPIO DE SAN EDUARDO
20	MUNICIPIO DE CHITARAQUE	81	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE
21	MUNICIPIO DE CHIVATA	82	MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO
22	MUNICIPIO DE CHIVOR	83	MUNICIPIO DE SAN MATEO
23	MUNICIPIO DE CIENEGA	84	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA
24	MUNICIPIO DE COMBITA	85	MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR
25	MUNICIPIO DE COPER	86	MUNICIPIO DE SANTA MARIA
26	MUNICIPIO DE CORRALES	87	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO
27	MUNICIPIO DE COVARACHIA	88	MUNICIPIO DE SANTA SOFIA
28	MUNICIPIO DE CUBARA	89	MUNICIPIO DE SANTANA
29	MUNICIPIO DE CUCAITA	90	MUNICIPIO DE SATIVANORTE
30	MUNICIPIO DE CUITIVA	91	MUNICIPIO DE SANTIVA SUR
31	MUNICIPIO DE DUITAMA	92	MUNICIPIO DE SIACHOQUE
32	MUNICIPIO DEL COCUY	93	MUNICIPIO DE SOATA
33	MUNICIOEL ESPINO	94	MUNICIPIO DE SOCHA
34	MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	95	MUNICIPIO DE SOCOTA
35	MUNICIPIO DE FLORESTA	96	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
36	MUNICIPIO DE GACHANTIVA	97	MUNICIPIO DE SOMONDOCO
37	MUNICIPIO DE GAMEZA	98	MUNICIPIO DE SORA
38	MUNICIPIO DE GARAGOA	99	MUNICIPIO DE SORACA



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ
Carlos Andrés Aranda Comacho
CONTRALOR

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 9
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

39	MUNICIPIO DE GUACAMAYAS	100	MUNICIPIO DE SOTAQUIRA
40	MUNICIPIO DE GUATEQUE	101	MUNICIPIO DE SUSACON
41	MUNICIPIO DE GUAYATA	102	MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN
42	MUNICIPIO DE GUICAN	103	MUNICIPIO DE SUTATENZA
43	MUNICIPIO DE IZA	104	MUNICIPIO DE TASCO
44	MUNICIPIO DE JENESANO	105	MUNICIPIO DE TENZA
45	MUNICIPIO DE JERICO	106	MUNICIPIO DE TIBANA
46	MUNICIPIO DE LA CAPILLA	107	MUNICIPIO DE TIBASOSA
47	MUNICIPIO DE LA UVITA	108	MUNICIPIO DE TINJACA
48	MUNICIPIO DE LA VICTORIA	109	MUNICIPIO DE TIPACOQUE
49	MUNICIPIO DE LEBRANZA GRANDE BOYACA	110	MUNICIPIO DE TOCA
50	MUNICIPIO DE MACANAL	111	MUNICIPIO DE TOGUI
51	MUNICIPIO DE MARIPI	112	MUNICIPIO DE TOPAGA
52	MUNICIPIO DE MIRAFLORES	113	MUNICIPIO DE TOTA
53	MUNICIPIO DE MONGUA	114	MUNICIPIO DE TUNUNGUA
54	MUNICIPIO DE MONGUI	115	MUNICIPIO DE TURMEQUE
55	MUNICIPIO DE MONIQUIRA	116	MUNICIPIO DE TUTA
56	MUNICIPIO DE MOTAVITA	117	MUNICIPIO DE TUTAZA
57	MUNICIPIO DE MUZO	118	MUNICIPIO DE UMBITA
58	MUNICIPIO DE NOBSA	119	MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA
59	MUNICIPIO DE NUEVO COLON	120	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
60	MUNICIPIO DE OICATA	121	MUNICIPIO DE VIRACACHA
61	MUNICIPIO DE OTANCHE	122	MUNICIPIO DE ZETAQUIRA
EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO			
123	ESE CENTRO DE SALUD DE AQUITANIA	175	ESE CENTRO DE SALUD EDGAR ALONSO PULIDO DE PAUNA
124	ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO	176	ESE CENTRO DE SALUD DE PAYA
125	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE BELEN	177	ESE CENTRO DE SALUD DE PAZ DE RIO
126	ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO DE BERBEO	178	ESE CENTRO DE SALUD DE PESCA
127	ESE CENTRO DE SALUD DE BETEITIVA	179	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE PISBA
128	ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE BOYACA - BOYACA	180	ESE HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA
129	ESE CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA	181	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZDE QUIPAMA
130	ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS	182	ESE HOSPITAL REGIONAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI
131	ESE CENTRO DE SALUD DE CAMPOHERMOSO	183	ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED DE RAQUIRA
132	ESE CENTRO DE SALUD EDGAR ALONSO PULIDO PAUNA	184	ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON
133	ESE CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA CRIB	185	ESE CENTRO DE SALUD DE SAN VICENTE DE FERRER DE SABOYACA
134	ESE CENTRO DE SALUD DE CERINZA	186	ESE CENTRO DE SALUD DE SACHICA
135	ESE CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE IGUAQUE DE CHIQUIZA	187	ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA
136	ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA	188	ESE CENTRO DE SALUD JAIME DIAZ PEREZ DE SAN EDUARDO
137	ESE CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE	189	ESE CENTRO DE SALUD DE SAN JOSE DE PARE
138	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIVATA	190	ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SAN LUIS DE GACENO
139	ESE CENTRO DE SALUD DE CIENEGA	191	ESE SAN MIGUEL DE SEMA

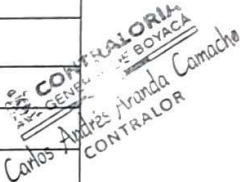
	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 9
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

140	ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE COCUY	192	ESE CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR
141	ESE CENTRO DE SALUD DE COMBITA	193	ESE CENTRO DE SALUD DE SANTA SOFIA
142	ESE CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS DE COPER	194	ESE CENTRO DE SALUD DE SANTANA
143	ESE CENTRO DE SALUD DE CORRALES	195	ESE CENTRO DE SALUD DE SIACHOQUE
144	ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA	196	ESE HOSPITAL REGIONAL SAN ANTONIO DE SOATA
145	ESE CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA DE CUCAITA	197	ESE CENTRO DE SALUD CORAZON DE JESUS DE SOCHA
146	ESE CENTRO DE SALUD LAGOSALUD DE CUITIVA	198	ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTA
147	ESE CENTRO DE SALUD DEL TUNDAMA DUITAMA	199	ESE HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
148	ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	200	ESE SALUD SOGAMOSO
149	ESE CENTRO DE SALUD DE FIRAVITOBA	201	ESE CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN DE SOMONDOCO
150	ESE CENTRO DE SALUD DE FLORESTA	202	ESE CENTRO DE SALUD SANTA BATBARA DE SORA
151	ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVA	203	ESE CENTRO DE SALUD FE Y ESPERANZA DE SORACA
152	ESE CENTRO DE SALUD GAMEZA MUNICIPIO SALUDABLE DE GAMEZA	204	ESE CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOBAL DE SOTAQUIRA
153	ESE HOSPITAL REGIONAL ANDRES GIRARDOT DE GUICAN	205	ESE CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO DE SUSACON
154	ESE LUIS PATIÑO CAMARGO DE IZA	206	ESE CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO DE SUTAMARCHAN
155	ESE CENTRO DE SALUD DE JENESANO	207	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TASCO
156	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DE JERICO	208	ESE HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA
157	ESE CENTRO DE SALUD LA CANDELARIA DE LA CAPILLA	209	ESE CENTRO DE SALUD GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ DE TIBANA
158	ESE CENTRO DE SALUD DE LA UVITA	210	ESE INES OCHA PEREZ DE TIBASOSA
159	ESE CENTRO DE SALUD DE LABRANZAGRANDE	211	ESE CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE TINJACA
160	ESE CENTRO DE SALUD DE MACANAL	212	ESE CENTRO DE SALUD SANTA ROSA DE ACASIA DE TIPACOQUE
161	ESE CENTRO DE SALUD DE RAFAEL SALGADO DE MARIPI	213	ESE CENTRO DE SALUD DE TOCA
162	ESE CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO DE MONGUA	214	ESE CENTRO DE SALUD DE TOGUI
163	ESE HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES	215	ESE CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO DE TOPAGA
164	ESE HOSPITAL REGIONAL LAS MERCEDES DE MONGUI	216	ESE CENTRO DE SALUD DE TOTA
165	ESE HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRA	217	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA
166	ESE CENTRO DE SALUD DE MOTAVITA	218	ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA DE TUNUNGUA
167	ESE HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA DE MUZO	219	ESE CENTRO DE SALUD BAUDILIO ACERO DE TURMEQUE
168	ESE CENTRO DE SALUD DE NOBSA	220	ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA
169	ESE CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON	221	ESE CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZA
170	ESE CENTRO DE SALUD DE OICATA	222	ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA
171	ESE CENTRO DE SALUD MANUEL ELKIN PATARROYO DE OTANCHE	223	ESE CENTRO DE SALUD DE VENTAQUEMADA
172	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE PACHAVITA	224	ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA
173	ESE CENTRO DE SALUD JORGE GONZALEZ OLMOS DE PAEZ	225	ESE CENTRO DE SALUD DE VIRACACHA
174	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL PAIPA	226	ESE CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA
EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS			
227	ESP ESPALMEIDA DE ALMEIDA	246	ESP PUERTO BOYACA
228	ESP AGUAS DE ARCABUCO	247	ESP RED VITAL DE PAIPA
229	ESP SERVIBELEN DE BELEN	248	ESP AGUAS CON FUTURO SABOYA



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 9
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

230	ESP DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS BOYACA E.S.P.S	249	ESP SACHICA
231	ESP BUENSERVICIO S.A BUENAVISTA	250	ESP EMPOVITERBO DE SANTA ROSA DE VITERBO
232	ESP AGUA DE CHITARAQUE	251	ESP EMPOSANTANA DE SANTANA
233	ESP EMPOCHIQUINQUIRA DE CHIQUINQUIRA	252	ESP SERVIMARQUEZ
234	ESP EMSOCHIVATA DE CHINAVITA	253	ESP SERVITEATINOS DE SAMACA
235	ESP CUCAITA	254	ESP EMPOSOATA DE SOATA
236	ESP CUITIVA	255	ESP COSERVICIOS DE SOGAMOSO
237	ESP EMPODUTAMA DE DUITAMA	256	ESP SORACA
238	ESDU EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA	257	ESP EMPOSOTAQUIRA DE SOTAQUIRA
239	ESP EPGA DE GARAGOA	258	ESP TENZA
240	ESP LABRANZAGRANDE	259	ESP TIBASOSA
241	ESP MANATIAL S.A DE MACANAL	260	ESP AGUAS DE TOGUI S.A
242	ESP SERVILENGUPA DE MIRAFLORES	261	ESP EMPOTOPAGA DE TOPAGA
243	ESP MONIQUIRA	262	ESP EMTURMEQUE S.A DE TURMEQUE
244	ESP NOBSA	263	ESP VILLA DE LEIVA
245	ESP AGUAS DE OTANCHES S.S DE OTANCHE	-	-----
OTRAS ENTIDADES DESENTRALIZADAS			
264	ASAMBLEA DE BOYACA	271	INSTITUTO DE TRANSITO INTRASOG SOGAMOSO
265	CIUDAD LUZ S.A.S	272	INSTITUTO DE TURISMO DE PAIPA
266	FONDO MIXTO DE CULTURA DE BOYACA	273	LOTERIA DE BOYACA
267	GOBERNACION DE BOYACA	274	NUEVA LICORERA DE BOYACA
268	INDEPORTES BOYACA	275	TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO
269	INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY	276	TIERRASUA SAS
270	INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA - ITBOY	-	-----


CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ
Carlos Andrés Miranda Camacho
CONTRALOR